

REPUBLICA DE CHILE
 REGION DE ARICA Y PARINACOTA
 PROVINCIA DE PARINACOTA
 I.MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

DECRETO MUNICIPAL N° 207/2025
 VISVIRI, 10 de Abril de 2025

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1.- La Ley N° 21.722, publicada en el Diario Oficial del día 13.12.2024, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2025.
- 2.- La sesión ordinaria de Concejo N° 01 de fecha 12.12.2024, en donde el Honorable Concejo Municipal aprueba, el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2025
- 3.- Las Resoluciones Nos 6, 7 de fecha 26.03.19 y N° 8 de fecha 27.03.19, emitidas por la Contraloría General de la Republica que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- El Decreto N° 37 de fecha 21.01.2025 del Ministerio de Interior y Seguridad Publica que determina las comunas que cumplen los requisitos para ser beneficiadas del Fondo de Equidad Territorial, de conformidad al artículo N° 267 del Decreto Supremo N° 303 de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica. El Oficio N° 572 de 03.02.2025, que detalla el monto de la cuota 1 de 4 fondo FET año 2025 y la autorización de la DIPRES de fecha 28.03.2025, que autoriza la transferencia mediante Egreso N° 628.466 de la T.G.R. de la segunda cuota del F.E.T. 2025.
- 5.- El certificado N° 2 emitido por la D.A.F., solicitando la Modificación Presupuestaria N° 2 del Área Municipal y en la cual se incorpora el reconocimiento presupuestario del ingreso correspondiente a los Fondos FET (Fondos Equidad Territorial) año 2025 y su respectiva modificación presupuestaria de gastos.
- 6.- El certificado de fecha 10.04.2025, emitido por el Sr. Secretario Municipal, mediante el cual se certifica la aprobación por parte del Concejo Municipal en la reunión ordinaria N° 11, realizada en la Localidad de Visviri en fecha 10.04.2025, de la Modificación Presupuestaria de los Fondos FET (Fondos Equidad Territorial)
- 7.- En uso de las Atribuciones que me confieren la ley N° 18.695, “Orgánica constitucional de Municipalidades”.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo N° 17 de la Ley N° 20.591 que modifica el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado en el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, entre otros agrega el Artículo 38 bis que en su numeral N.5 señala que los municipios que reciban el aporte establecido en este artículo deberán informar anualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre el uso del aporte recibido de conformidad con este artículo, en los términos y la oportunidad que establezca el reglamento a que se refiere el inciso anterior. Esta información deberá ser difundida y publicada de conformidad a los artículos 2 y 3 de la ley N° 19.602, que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal, y remitida anualmente por dicha Subsecretaría a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.

DECRETO:

- 1 **APRUEBASE**, la Modificación Presupuestaria incorporando al presupuesto municipal 2025, el Ingreso y Gasto del fondo FET (Fondo Equidad Territorial) de las cuotas 1 y 2 de 4, correspondiente al año 2025, con la siguiente distribución:

1.- PARTIDA DE GASTOS Y/O INVERSION A INCREMENTAR:									
Aumenta partida de Gastos y/o Inversión como sigue:						(en pesos)			
SUEITENASIG.	DENOMINACION					AUMENTA	DISMINUYE		
						PARTIDA	PARTIDA		
						GASTOS	GASTOS		
						O DISMINUYE	O AUMENTA		
						INGRESOS	INGRESOS		
MUNICIPAL	SUEITENASIG.	SUB	SUBA			SG			
1.- RECONOCIMIENTO INGRESO FONDO EQUIDAD TERRITORIAL-FDO. ROYALTY 2025									
08	03	003	001	902	Fondo Equidad Territorial - Royalty I Cuota 2025	1			70.718.958
08	03	003	001	902	Fondo Equidad Territorial - Royalty II Cuota 2025	1			70.718.958
24	01	007	902		Asistencia Social - Fondo FET	4	141.437.916		
TOTAL							141.437.916		141.437.916

- 2.- La Administración Municipal, la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Control, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Secretaria Comunal de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas, tendrán presente este decreto para los fines administrativos que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**EDUARDO ALVARADO ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL**

ACB/EAA/NSF/CBV/JJV/LMS/rvh



**ALEX CASTILLO BLAS
ALCALDE**